REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE BOLIVAR CAUCA
CÓDIGO: 19-100-31-89-001

Ejecutivo Laboral. Rad: 191003189001 2021-00012-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.030

Bolívar (C), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Entra al Despacho la demanda Ejecutiva Laboral adelantada por NANCY AMPARO GOMEZ MUÑOZ a través de apoderada judicial Dra. YANET ALEXANDRA MUÑOZ CASTRO, contra la FUNDACIÓN SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGISTICA - FUNSEL NIT 900.871.738-8, con el fin de decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

Se tiene que la presente demanda fue radicada en el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar (C), mediante auto interlocutorio No 049 del 2021, el referido despacho rechazó de plano el asunto por falta de competencia y ordenó remitirlo al Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar (C).

Sea este el momento para indicar a la apoderada judicial, que la demanda debe ajustarse conforme al Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y demás concordantes del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se realizan las siguientes observaciones:

1. Conforme a los artículos 5 y 25 del CPT y SS se debe ajustar la demanda de acuerdo a los numerales: *1.-La designación del juez a quien se dirige. 5.-La indicación de la clase de proceso. 8.-Los fundamentos y razones de derecho.*

2. Ajustar el acápite de procedimiento

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, se advierte, que el no cumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente considerado, el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda adelantada por NANCY AMPARO GOMEZ MUÑOZ a través de apoderada judicial Dra. YANET ALEXANDRA MUÑOZ CASTRO, contra la FUNDACIÓN SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGISTICA - FUNSEL NIT 900.871.738-8, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, el término de cinco (5) días para realizar las correcciones de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. YANET ALEXANDRA MUÑOZ CASTRO, titular de la cédula de ciudadanía N° 34.341.536, y tarjeta profesional de abogada N° 235.249 del Consejo Superior de la Judicatura; para actuar en el proceso en los términos y efectos del mandato a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,

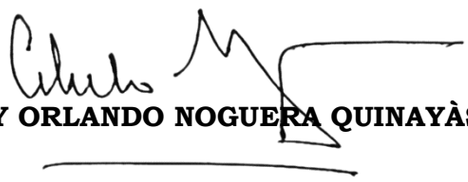

LENY ORLANDO NOGUERA QUINAYÀS.-

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
BOLIVAR – CAUCA

Por Anotación en **ESTADO No 11**

Hoy: **19 de ABRIL de 2021**

El Secretario,

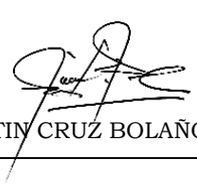

AGUSTIN CRUZ BOLAÑOS